



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 2019-00113
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA AL Y PA SAS
DEMANDADO: MARITZA PEÑA
PROCESO: VERBAL

Procede el despacho a pronunciarse sobre el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada doctor Mauricio Rodríguez en fecha 7 febrero de 2021, en el que manifiesta lo siguiente:

me dirijo para manifestarle que renuncio al memorial y los PDF 2019 Y 20220 enviado a su digno despacho el día de los corrientes, y en nombre y representación de mi cliente, ante la eventualidad que exista error grave en el dictamen pericial del perito designado por su persona en desarrollo del proceso de marras, encontrándome dentro del término con fundamento en el artículo 228 del C.G.P objeto el dictamen por error grave, dado que mi poderdante bajo la gravedad del juramento me informó que pago el valor del inmueble contenido en la promesa de compraventa, el demandante con el propósito de evadir impuesto declaro la suma de CUATROCIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 405.000.000), tal como se contrae de la declaración de renta rendida ante la DIAN por el actor tal como se puede constatar en el PDF que anexo.

Sea lo primero señalar con relación a la objeción del dictamen por error grave, conforme lo señala el artículo 228 del Código General del Proceso inciso 4°, se le hace saber al doctor Mauricio Rodríguez que en ningún caso habrá lugar a trámite especial de objeción del dictamen por error grave.

Ahora, en cuanto a la manifestación realizada de renuncia a memorial y los PDF 2019 y 20220, deberá señalar con claridad el doctor Mauricio Rodríguez, a que memorial hace referencia y en que fecha este fue presentado ante el juzgado, lo anterior teniendo en cuenta que su señalamiento no es claro.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 29
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>18 FEBRERO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	